

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****15****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Pleno del Ayuntamiento**

Acuerdo del Pleno, de 29 de julio de 2019, por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.064,07 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Ciudad Lineal).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (14/2019), ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.064,07 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 3.064,07 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/153.22/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa 153.22 “Otras actuaciones en vías públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018».

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	GASTOS			INGRESOS		
	ALTAS	BAJAS	TOTAL	MAYOR	MENOR	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	3.064,07		3.064,07			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				3.064,07		3.064,07
Capítulo 9						
TOTAL	3.064,07		3.064,07	3.064,07		3.064,07

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 29 de julio de 2019.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/27.491/19)

